PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	"Prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de las colecciones y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas".
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Acreditar título tecnólogo en gestión bibliotecaria- tecnólogo en gestión documental- tecnólogo en sistemas de información- tecnólogo en gestión administrativa- estudiante de literatura, educación, ciencias sociales, psicología, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, diseño industrial o afines (mínimo sexto semestre)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*De cero (0) Seis meses (06) de experiencia relacionada al cargo.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS. ($21.726.408) M/CTE.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (1.975.128) M/CTE,** cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Carreño – Vichada.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional asignado a la Coordinación Académica o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	***JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI*** *Subdirectora de Centro con funciones de Director Regional(E)*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación Académica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

La ley 119 de 1994 establece en su artículo 2°. Misión, El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y el desarrollo del empresarismo, normalización y evaluación de competencias laborales, en interrelaciones con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Así pues, es de carácter obligatorio la contratación de un (1) apoyo a la gestión, el cual se encargará de labores administrativas y de servicio al cliente, asegurando así la inclusión y calidad brindada a los aprendices y demás actores que intervienen en la misión y visión del Servicio Nacional de Aprendizaje.

El artículo 27 del decreto 249 de 2004 numeral 28 "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

En cumplimiento, La Dirección Regional, a través de un riguroso estudio y evaluación de la necesidad presentada, ha determinado que se hace indispensable la contratación de un (1) apoyo a la gestión de coordinación académica en cuanto a labores administrativas se refiera, garantizando así una correcta distribución de las cargas laborales y primando la calidad en los procesos propios de la dependencia.

En concordancia con lo anterior, mediante el presente documento se procura iniciar la búsqueda de un profesional, técnico o tecnólogo con las habilidades, capacidades y conocimientos necesarios para brindar soporte oportuno y adecuado a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje y de todos y cada uno de los colombianos. Con el objetivo de que los procesos administrativos dentro de la coordinación académica sean realizados completamente.

Dicha necesidad persiste puesto que va ligado a los procesos que año tras año se han venido desarrollando en la Regional, y, de no ser así, sería imposible desarrollarlos a cabalidad. Una vez analizado el mercado, se determina que la opción con mayor grado de viabilidad es el contrato por prestación de servicios (CPS)

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar a la comunidad educativa los servicios de información necesaria para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro.
2. Velar por la preservación y existencia de los materiales y archivos de la biblioteca.
3. Organizar las colecciones de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas.
4. Realizar el ingreso y procesamiento técnico de las colecciones físicas adquiridas para la biblioteca del Centro
5. Registrar en Aleph500 los asistentes y beneficiarios de los servicios de información y programas culturales de la biblioteca
6. Apoyar la programación para la realización de talleres de acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas
7. Programar las actividades de extensión cultural en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas.
8. Contribuir a la preservación de memoria institucional atendiendo los lineamientos establecidos para la visibilizarían de la producción editorial de la Entidad en el repositorio Institucional y el Portal de Revistas.
9. Apoyar la elaboración y difusión de informes de gestión de la biblioteca.
10. Revisar y acatar los lineamientos del manual de funcionamiento de bibliotecas del SENA.
11. Realizar entrega de la información objeto del contrato en medio físico y/o magnético incluyendo copia de respaldo del correo institucional como mínimo 15 días antes de la terminación de este al supervisor del contrato.
12. Inscripción y/o actualización permanente de la información concertada de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP II).
13. Participar de manera activa en las actividades y encuestas del centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquia.
14. Y las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las

tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en Puerto Carreño – Vichada.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

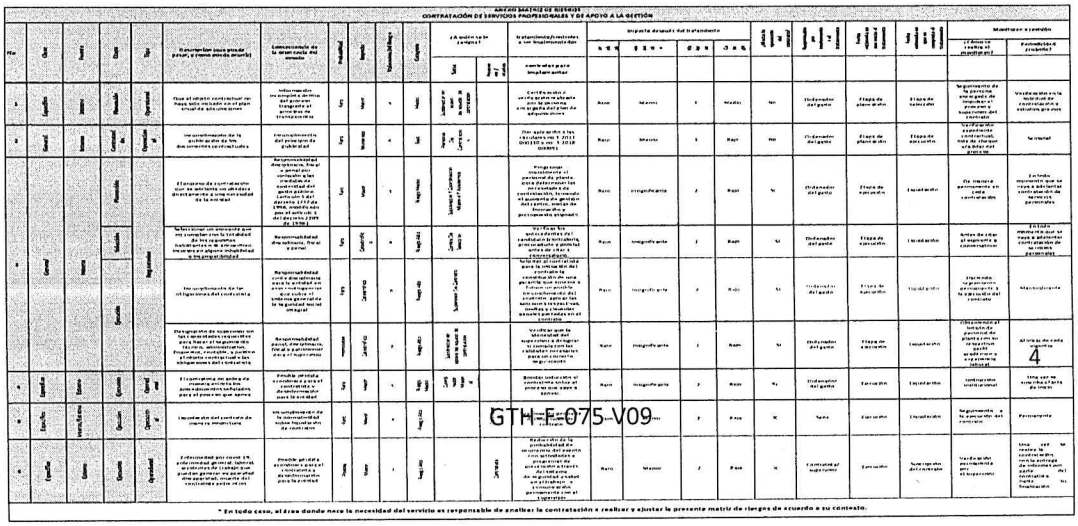
El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional asignado a la coordinación académica o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia con funciones de director regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI **X** NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora VALENTINA HERRERA se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADEMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				X		
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
GOBERNACION DEL VICHADA	25/09/2025	31/12/2025	3	0	X	
SENA	17/01/2025	16/07/2025	6			
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			9	0	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida el señor Jhon Frankin Salazar Herrera, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago
Contrato 037 del 28/01/2022	KAREN SELENA ROCHA ESTRADA	Prestación de servicios personales para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.	Once (11) meses	$24.675.000 pagados en mensualidades de $2.350.000
Contrato 044 del 11/03/2021	KAREN SELENA ROCHA ESTRADA	Presentación de servicios personales para apoyar el procesamiento técnico y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas	Nueve (9) meses y seis (6) días	$ 23.454.645 pagados en mensualidades de $ 2.468.910
Contrato 016 del 03/02/2020	MAYRA ALEJANDRA ALCANTARA LOPEZ	Prestación de servicios personales, para apoyar la Gestión y organización Normalizada de la biblioteca, así como la prestación de los servicios de información físicos y digitales disponibles en el sistema de Bibliotecas SENA del	10 meses y veintisiete (15) días	$ 24.066.370 pagados en mensualidades de $ 2.314.074

		Centro de Producción Y Transformación Agroindustrial De La Orinoquia Regional – Vichada, de acuerdo con la normatividad vigente.		

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por la futura contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Carreño – Vichada a los quince (26) días del mes de enero de 2026.

JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI
Subdirectora de Centro con funciones de Director Regional (E)

Proyectó: David Fabián Alezones Ramírez - Coordinador Académico

Revisó: Diego Fernando Sanabria - Abogado Contractual